

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 359



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

61.º año

5 de octubre de 2018

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2018/C 359/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8889 — Teva/PGT OTC Assets) ⁽¹⁾	1
2018/C 359/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9090 — PSPIB/BCI/Island Timberlands) ⁽¹⁾	1
2018/C 359/03	No oposición a una concentración notificada [Asunto M.8236 — Vossloh Rail Services/Rhomberg Sersa Rail Holding/Rhomberg Sersa Vossloh (JV)] ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2018/C 359/04	Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales — Informe del Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones de los anexos de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, incluida la retirada de la lista de un país o territorio	3
---------------	--	---

Comisión Europea

2018/C 359/05	Tipo de cambio del euro	6
---------------	-------------------------------	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2018/C 359/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9099 — Jin Jiang/Radisson) ⁽¹⁾	7
---------------	--	---

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2018/C 359/07	Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE — Solicitud presentada por una entidad adjudicadora: fin de la suspensión del plazo	9
---------------	--	---

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8889 — Teva/PGT OTC Assets)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 359/01)

El 29 de junio de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8889. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9090 — PSPIB/BCI/Island Timberlands)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 359/02)

El 18 de septiembre de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M9090. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada

[Asunto M.8236 — Vossloh Rail Services/Rhomberg Sersa Rail Holding/Rhomberg Sersa Vossloh (JV)]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 359/03)

El 21 de septiembre de 2018, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en alemán y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32018M8236. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

**Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales — Informe del Grupo
«Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas) en el que se sugieren modificaciones de los
anexos de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017, incluida la retirada de la lista
de un país o territorio**

(2018/C 359/04)

Con efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, los anexos I y II de las Conclusiones del Consejo de 5 de diciembre de 2017 sobre la lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales ⁽¹⁾, modificados en enero ⁽²⁾ y marzo ⁽³⁾ de 2018 se sustituyen por los anexos I y II siguientes:

«ANEXO I

Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales**1. Samoa Americana**

Samoa Americana no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

2. Guam

Guam no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

3. Namibia

Namibia no es miembro del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales, no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2019. Además, Namibia dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a modificarlo o revocarlo antes del 31 de diciembre de 2018.

4. Samoa

Samoa dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a solventar esta cuestión antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Samoa de cumplir el criterio 3.1.

⁽¹⁾ DO C 438 de 19.12.2017, p. 5.

⁽²⁾ DO C 29 de 26.1.2018, p. 2.

⁽³⁾ DO C 100 de 16.3.2018, p. 4.

5. Trinidad y Tobago

Trinidad y Tobago no ha firmado ni ratificado el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.

Se hará un seguimiento del compromiso por parte de Trinidad y Tobago de cumplir los criterios 1.1 y 1.2.

6. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Islas Vírgenes de los Estados Unidos no realiza ningún intercambio automático de información financiera, no ha firmado ni ratificado, siquiera por medio del territorio del que depende, el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE en su versión modificada, dispone de un régimen fiscal preferente pernicioso y no se ha comprometido claramente a modificarlo o revocarlo, no aplica los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y no se ha comprometido a solventar estas cuestiones antes del 31 de diciembre de 2018.».

«ANEXO II

Situación actual de la cooperación con la UE respecto de los compromisos asumidos de aplicar principios de gobernanza fiscal

1. Transparencia

1.1 *Compromiso de efectuar un intercambio automático de información, bien mediante la firma del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes o a través de acuerdos bilaterales*

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2018:

Antigua y Barbuda, Curazao, Dominica, Granada, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar, Región Administrativa Especial (RAE) de Macao y Taiwán

Los países y territorios siguientes se han comprometido a efectuar un intercambio automático de información para 2019:

Turquía

1.2 *Pertenencia al Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información (Foro Global) con fines fiscales, y calificación satisfactoria*

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembros del Foro Global o a recibir una calificación satisfactoria para 2018:

Anguila, Curazao, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Omán y Palaos

Los países y territorios siguientes se han comprometido a pasar a ser miembro del Foro Global o a recibir una calificación suficiente para 2019:

Fiyi, Jordania, Turquía y Vietnam

1.3 *Firma y ratificación del Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE*

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2018:

Antigua y Barbuda, Dominica, Nueva Caledonia, Omán, Palaos, Qatar y Taiwán

Los países y territorios siguientes se han comprometido a firmar y ratificar el Convenio de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal de la OCDE o a implantar una red de mecanismos de intercambio que abarque a todos los Estados miembros de la UE para 2019:

Antigua República Yugoslava de Macedonia, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Botsuana, Cabo Verde, Esuatini, Fiyi, Jamaica, Jordania, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Serbia, Tailandia y Vietnam

2. Equidad fiscal

2.1 Existencia de regímenes fiscales perniciosos

Los países y territorios siguientes se han comprometido a modificar o revocar los regímenes identificados para 2018:

Andorra, Antigua y Barbuda, Aruba, Barbados, Belice, Botsuana, Cabo Verde, Corea (República de), Curazao, Dominica, Fiya, Granada, Isla de Labuan, Islas Cook, Jordania, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Panamá, RAE de Hong Kong, RAE de Macao, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Suiza, Tailandia, Taiwán, Túnez, Turquía y Uruguay

2.2 Existencia de regímenes que facilitan la existencia de estructuras extraterritoriales que atraen beneficios sin una actividad económica real

Los siguientes países y territorios se han comprometido a solventar los problemas relativos a la sustancia económica para 2018:

Anguila, Bahamas, Baréin, Bermudas, Emiratos Árabes Unidos, Guernsey, Isla de Man, Islas Caimán, Islas Marshall, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Jersey y Vanuatu

3. Medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

3.1 Adhesión al Marco Inclusivo de la OCDE para Evitar la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios o aplicación de los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2018:

Aruba, Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Groenlandia, Islas Cook, Islas Feroe, Islas Marshall, Nueva Caledonia, Palaos, San Vicente y las Granadinas, Taiwán y Vanuatu

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios para 2019:

Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Esuatini, Fiya, Jordania, Marruecos y Montenegro

Los siguientes países o territorios se han comprometido a adherirse al Marco Inclusivo de la OCDE o a aplicar los estándares mínimos contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios si pasan a serles aplicables y en el momento en que lo sean:

Nauru, Niue.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**4 de octubre de 2018**

(2018/C 359/05)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1502	CAD	dólar canadiense	1,4800
JPY	yen japonés	131,31	HKD	dólar de Hong Kong	9,0114
DKK	corona danesa	7,4567	NZD	dólar neozelandés	1,7706
GBP	libra esterlina	0,88580	SGD	dólar de Singapur	1,5870
SEK	corona sueca	10,4015	KRW	won de Corea del Sur	1 298,27
CHF	franco suizo	1,1409	ZAR	rand sudafricano	16,8813
ISK	corona islandesa	130,90	CNY	yuan renminbi	7,9006
NOK	corona noruega	9,4643	HRK	kuna croata	7,4240
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	17 448,53
CZK	corona checa	25,780	MYR	ringit malayo	4,7699
HUF	forinto húngaro	324,43	PHP	peso filipino	62,482
PLN	esloti polaco	4,3071	RUB	rublo ruso	76,6491
RON	leu rumano	4,6723	THB	bat tailandés	37,537
TRY	lira turca	7,0525	BRL	real brasileño	4,5116
AUD	dólar australiano	1,6234	MXN	peso mexicano	21,9097
			INR	rupia india	84,6280

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9099 — Jin Jiang/Radisson)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2018/C 359/06)

1. El 28 de septiembre de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Jin Jiang International Holdings Co., Ltd («Jin Jiang», China), una empresa pública,
- Radisson Holdings, Inc. (EE. UU.) y Radisson Hospitality AB (Suecia) (conjuntamente, «Radisson»).

Jin Jiang adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Radisson.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Jin Jiang: grupo dedicado al sector de viajes y hostelería que desarrolla y gestiona hoteles en China y en el resto del mundo. Opera una amplia gama de hoteles, bajo las marcas J.Hotel, Jin Jiang, Metropolo, Jin Jiang Inn, la serie de marcas del Groupe du Louvre, la serie de marcas de Plateno Group y la serie de marcas bajo Vienna Hotel,
- Radisson: gestiona una gama de marcas de hoteles centrados en los segmentos de clase de lujo, gama muy alta, gama alta y gama media-alta. En el EEE, estas marcas incluyen Radisson Collection, Radisson Blu, Radisson, Radisson Red, Park Plaza y Park Inn by Radisson.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9099 — Jin Jiang/Radisson

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio relativo a una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE**Solicitud presentada por una entidad adjudicadora: fin de la suspensión del plazo**

(2018/C 359/07)

El 1 de marzo de 2018, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾. El 2 de marzo de 2018 fue el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

Dicha solicitud, presentada por Finavia Oyj, se refiere a las actividades relativas al suministro de locales para negocios destinados a comerciantes que presten servicios comerciales (artículos exentos de derechos aduaneros, comercio minorista, alimentos y bebidas y otros servicios para los viajeros) dirigidos a los pasajeros de vuelos en las terminales del aeropuerto de Helsinki (Finlandia). El anuncio correspondiente se publicó en la página 21 del Diario Oficial C 114 de 28 de marzo de 2018. El plazo inicial expiraba el 3 de octubre de 2018.

Con arreglo a lo dispuesto en el anexo IV, punto 2, de la Directiva 2014/25/UE, la Comisión puede exigir al Estado miembro, a la entidad adjudicadora de que se trate, a la autoridad nacional independiente competente o a cualquier otra autoridad nacional competente que facilite toda la información necesaria o que complemente o aclare la información facilitada dentro de un plazo adecuado. El 23 de abril de 2018, la Comisión pidió a las autoridades finlandesas que facilitaran información adicional, a más tardar el 7 de mayo de 2018. La respuesta de las autoridades finlandesas se recibió el 18 de mayo de 2018.

En caso de respuestas tardías o incompletas, el plazo inicial queda suspendido durante seis días hábiles (el período comprendido entre la fecha de expiración del plazo especificado en la solicitud de información y la recepción de la información completa y correcta).

El 29 de junio de 2018, la Comisión pidió al solicitante que facilitara información adicional, a más tardar el 3 de julio de 2018. El solicitante pidió una prórroga del plazo para proporcionar la respuesta, que se recibió el 31 de agosto de 2018. El plazo del que disponía la Comisión para adoptar una decisión se amplió en cuarenta y dos días hábiles adicionales (el período comprendido entre la fecha de expiración del plazo especificado en la solicitud de información y la recepción de la información completa y correcta).

Por lo tanto, el plazo final expira el 12 de diciembre de 2018.

⁽¹⁾ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

